

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 553

24 de junio de 2026

Presentada por los señores *Hernández Ortiz, Dalmau Santiago, Santiago Rivera*; y las señoras *González Huertas y Álvarez Conde*

(Por Petición de la Organización de Abogados Populares)

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones laborales, carga de trabajo, escalas salariales, compensaciones económicas y el estado de la salud mental de los profesionales del derecho que ejercen como abogados de oficio y pro bono en el sistema de justicia de Puerto Rico; evaluar el impacto del sistema de designación automática y la falta de especialización; examinar los riesgos éticos, disciplinarios y de impericia profesional derivados del volumen excesivo de casos; auscultar la viabilidad de implementar seguros de responsabilidad profesional subvencionados, convalidación de créditos de educación jurídica continua y exenciones contributivas; investigar la rigidez procesal del sistema de excusas judiciales y el impacto financiero sobre la práctica independiente; estudiar las disparidades geográficas y la carga laboral institucional fuera del Área Metropolitana; identificar mecanismos de colaboración con las clínicas jurídicas universitarias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho fundamental a la asistencia de abogado y a una representación legal adecuada y efectiva constituye un pilar indispensable de nuestro ordenamiento constitucional. Este derecho se encuentra consagrado en la Sección 11 del Artículo II de

la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Su vigencia no es meramente declarativa: impone al Estado la obligación de garantizar que toda persona acusada de delito, con independencia de su condición económica, disfrute de representación legal competente, oportuna y efectiva. No se trata de una aspiración, sino de una garantía de justicia cuyo cumplimiento descansa, en gran medida, sobre los hombros de los profesionales del Derecho que asumen esa encomienda de manera forzosa o voluntaria.

En Puerto Rico, la garantía constitucional de representación legal a personas indigentes descansa sobre tres pilares institucionales principales. El primero es la Sociedad para Asistencia Legal (SAL) que atiende esencialmente cuestiones de índole penal. El segundo es Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), que atiende el ámbito civil, sirviendo a una población que por niveles de pobreza. El tercer componente es el sistema de designaciones de oficio administrado por la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) a través de su Módulo de Asignaciones que activa la participación de abogados y abogadas de la práctica privada cuando la SAL no puede asumir la representación penal, o cuando el tribunal requiere representación en los procedimientos civiles reconocidos por el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio.

No obstante la trascendencia de su función constitucional, se ha traído a la atención pública y legislativa que los abogados y abogadas de oficio y pro bono en Puerto Rico podrían estar enfrentando condiciones de trabajo que ameritan ser evaluadas para determinar si comprometen su capacidad de proveer representación legal efectiva y si inciden sobre su bienestar físico, emocional y mental. Desde hace décadas, múltiples informes nacionales e internacionales de la *American Bar Association* (ABA), la *National Legal Aid & Defender Association* (NLADA) y organismos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han documentado que las defensorías públicas a nivel global suelen enfrentar retos de recursos insuficientes, altas cargas de

casos y compensaciones que ameritan revisión frente al sector privado o las fiscalías estatales.

Sin embargo, se ha señalado que la práctica del Derecho penal y civil en el sector de la asistencia legal pública y de oficio ha experimentado en los últimos años un incremento notable en su complejidad procesal, en la rigurosidad técnica de los casos, en el volumen de la carga documental y en la evidencia forense digital, lo que levanta interrogantes sobre una posible saturación de las agendas y su impacto en la capacidad operativa de estos profesionales.

La literatura científica sobre salud mental en las profesiones jurídicas evidencia que el manejo de casos de alto contenido traumático y las poblaciones vulnerables puede estar asociado a tasas de síndrome de desgaste profesional (*burnout*), estrés traumático secundario, ansiedad y depresión clínica. Puerto Rico no cuenta actualmente con un diagnóstico claro y centralizado sobre la existencia, efectividad o accesibilidad de protocolos institucionales de apoyo psicológico provistos por las entidades que administran la defensa pública, ni este asunto ha sido objeto de escrutinio legislativo sistemático en años recientes.

A este panorama se suma una marcada disparidad geográfica en la distribución de los recursos de apoyo y la carga de trabajo. Los profesionales del derecho que ejercen en los distritos judiciales fuera del Área Metropolitana, como las zonas del Interior y la región Oeste de Puerto Rico, se enfrentan con frecuencia a un aislamiento institucional crónico, distancias geográficas prolongadas entre salas judiciales, y una marcada escasez de personal administrativo y pericial de soporte, lo que agrava severamente el desgaste diario en comparación con la zona capitalina.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de evaluar nuestro sistema de justicia para asegurar que quienes lo sostienen desde la defensa pública y de oficio operen en condiciones que salvaguarden su efectividad profesional y bienestar. Es deber de este

Senado fiscalizar el funcionamiento de las instituciones públicas y garantizar que existan las condiciones propicias para la defensa de las garantías constitucionales.

Como parte de este análisis, es pertinente estudiar la viabilidad de incentivos, tales como la convalidación directa de horas de servicio obligatorio por créditos de Educación Jurídica Continua (PEJC) y la creación de deducciones contributivas para el trabajo pro bono debidamente certificado. Asimismo, resulta indispensable auscultar alianzas estratégicas y modelos colaborativos con las clínicas jurídicas de las escuelas de derecho de las universidades del País, evaluándolas como un mecanismo alternativo que sirva de alivio al sistema actual y que enriquezca el tracto legislativo para futuras piezas de ley dirigidas a descentralizar la carga de la asistencia legal. La investigación que aquí se ordena responde al deber constitucional del Cuerpo Legislativo de fiscalizar los servicios prestados a la ciudadanía y de propiciar el análisis de las reformas estructurales necesarias para que el derecho al debido proceso de ley se ejerza en condiciones óptimas para todas las partes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones laborales, carga de trabajo,
- 3 escalas salariales, compensaciones económicas y el estado de la salud mental de los
- 4 profesionales del derecho que ejercen como abogados de oficio y pro bono en el
- 5 sistema de justicia de Puerto Rico; evaluar el impacto del sistema de designación
- 6 automática y la falta de especialización; examinar los riesgos éticos, disciplinarios y de
- 7 impericia profesional derivados del volumen excesivo de casos; auscultar la viabilidad
- 8 de implementar seguros de responsabilidad profesional subvencionados,
- 9 convalidación de créditos de educación jurídica continua y exenciones contributivas;

1 investigar la rigidez procesal del sistema de excusas judiciales y el impacto financiero
2 sobre la práctica independiente

3 Sección 2.- La Comisión evaluará de forma, pero sin que se entienda como una
4 limitación, los siguientes asuntos:

5 a. La carga de trabajo y la proporción de casos por abogado o abogada de oficio
6 en la Sociedad para Asistencia Legal (SAL), en Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR)
7 y en el sistema de designaciones de oficio administrado por la Oficina de
8 Administración de los Tribunales (OAT), cotejada con los estándares nacionales e
9 internacionales recomendados.

10 b. Las escalas salariales y beneficios marginales de los abogados y abogadas en la
11 SAL y en la SLPR, en comparación con sus contrapartes en el Departamento de Justicia
12 de Puerto Rico, en la Rama Judicial y en el sector privado;

13 c. La existencia, contenido, adecuación y tasa de utilización de protocolos
14 institucionales formales para la atención, prevención y tratamiento de problemas de
15 salud mental, incluyendo síndrome de desgaste profesional, estrés traumático
16 secundario, ansiedad y depresión, entre los abogados y abogadas de planta de la SAL
17 y la SLPR, así como entre los abogados y abogadas de la práctica privada que
18 participan en el sistema de asignaciones de oficio;

19 d. Los mecanismos existentes de supervisión, mentoría, desarrollo profesional
20 continuo y control de calidad de la representación legal brindada, incluyendo la
21 disponibilidad de recursos para la contratación de peritos, investigadores y expertos

1 en casos de naturaleza compleja, tanto en la SAL y la SLPR como en el sistema de
2 asignaciones de oficio de la práctica privada;

3 f. El funcionamiento del sistema de designaciones de oficio de la práctica privada
4 administrado por la OAT, incluyendo la efectividad del filtro de especialidad en el
5 Módulo de Asignaciones, el régimen de excusas y relevos, la suficiencia de las tarifas
6 de compensación vigentes y las dilaciones en el procesamiento y desembolso de los
7 pagos correspondientes, fiscalizando detalladamente los términos promedio de
8 desembolso, evaluando la eficiencia de los mecanismos de reclamación administrativa
9 y auditando la suficiencia operacional del sistema de pagos actual;

10 g. El marco legal, reglamentario y presupuestario vigente que regula el sistema de
11 acceso a la justicia a través de la representación de oficio y pro bono en Puerto Rico, y
12 las posibles reformas legislativas necesarias para alinearlos con los estándares
13 constitucionales, nacionales e internacionales aplicables; y

14 h. Cualquier otro asunto que la Comisión estime pertinente para el cabal
15 cumplimiento de los objetivos de esta Resolución.

16 i. El impacto diferenciado de la carga de trabajo, la complejidad geográfica y la
17 falta de recursos técnicos, periciales y de apoyo administrativo en las distintas zonas,
18 regiones y distritos judiciales fuera del Área Metropolitana, con especial énfasis en las
19 regiones del Interior y del Oeste de Puerto Rico.

20 j. La viabilidad de integrar de forma estructurada a las clínicas jurídicas de las
21 escuelas de derecho universitarias del País como un modelo de apoyo alternativo y de
22 mitigación al volumen del sistema de asignaciones de oficio.

1 Sección 3.- Para la consecución de los fines de esta investigación, la Comisión de
2 lo Jurídico queda autorizada a:

3 a. Convocar vistas públicas y ejecutivas con la participación de representantes de
4 la Sociedad para Asistencia Legal (SAL), de Servicios Legales de Puerto Rico (CSLPR),
5 de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), del Colegio de Abogados y
6 Abogadas de Puerto Rico, del Departamento de Justicia, del Departamento de Salud,
7 de la Comisión Permanente para la Evaluación del Sistema de Oficio y de cualquier
8 otra agencia, organización profesional, corporación o entidad que la Comisión estime
9 pertinente;

10 b. Invitar a comparecer a abogados y abogadas de oficio en ejercicio, ex abogados
11 y ex abogadas de oficio, abogados y abogadas pro bono, profesionales de la salud
12 mental con experiencia en bienestar del personal jurídico, académicos y académicas
13 del área del Derecho y las ciencias sociales, y representantes de organizaciones de
14 defensa de derechos civiles y acceso a la justicia;

15 c. Solicitar información, documentos, estadísticas, estudios y cualquier otra
16 evidencia relevante a las agencias, corporaciones y entidades pertinentes, quienes
17 vendrán obligadas a proveerla en el término que la Comisión establezca conforme a
18 derecho;

19 d. Contratar, sujeto a la disponibilidad de fondos y a los procesos aplicables, los
20 servicios de expertos, peritos, consultores e investigadores que estime necesarios para
21 el análisis de la información recabada; y

22 e. Realizar inspecciones oculares.

1 Sección 4.- La Comisión de lo Jurídico rendirá al Senado de Puerto Rico un informe
2 final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones legislativas, presupuestarias
3 e institucionales dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados desde la
4 aprobación de esta Resolución. La Comisión podrá someter informes intermedios de
5 avance cuando lo estime conveniente.

6 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.